



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 199 Fecha: 27 MAR 2026

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 194- 2026 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 27 MAR. 2026



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N°269-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de octubre del 2024, emitida por la Gerencia General Regional; la Resolución Gerencial General Regional N° 299-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de septiembre del 2025, emitida por la Gerencia General Regional; el Informe N° 000991-2025-GRC/PPR de fecha 19 de noviembre del 2025, emitido por el Procurador Público Regional Adjunto; el Informe N° 001-2026-LHP/Informe N° 001-2026-KHO de fecha 24 de febrero del 2026, emitido por el Coordinador de Proyectos y la Especialista Legal de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 000023-2026-GRC/GRECYD de fecha 24 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte; el Informe N° 000249-2026-GRC/GAJ, de fecha 26 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que emanan de la voluntad popular, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR del 14 de junio del 2024, se resolvió declarar procedente la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUÁTICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO CON CUI N° 2521132, por deficiencias del expediente técnico, determinándose que el Adicional de Obra N° 01 cuenta con un presupuesto de S/ 7,686,099.62 (Siete Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Noventa y Nueve con 62/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 con un presupuesto de S/ 6,518,246.00 (Seis Millones Quinientos Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), lo cual arroja una diferencia a favor del adicional de S/ 1,167,853.62 (Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 62/100 Soles) , alcanzando un porcentaje total de incidencia del 10.032%, cifra que resulta menor al 15% establecido en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 269-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de octubre del 2024, se resolvió declarar procedente la aprobación de la Prestación Adicional N°03 de la obra: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO CON CUI N° 2521132, cuya causal está determinada por deficiencias del Expediente Técnico, teniendo que la prestación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:.....*199*..... Fecha: *27-MAR-2026*



194



adicional N° 03 asciende a la suma de S/ 9,804.31 (Nueve Mil Ochocientos Cuatro con 31/100 Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia equivalente al 0.084% con respecto al monto del contrato y una incidencia acumulada de 10.116% cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 083-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 25 de febrero del 2025, se resolvió en el artículo primero, RECTIFICAR el error aritmético contenido en los montos del presupuesto de la prestación adicional contenida en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 14 de junio de 2024, quedando de la siguiente manera: "DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO CON CUI N°2521132, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico, el cual alcanza la suma de S/329,962.46 (Trescientos veintinueve mil novecientos sesenta y dos con 46/100 Soles), donde el adicional de obra N°01 tiene un presupuesto de S/6'848,208.46 (Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ocho con 46/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N°01 tiene un presupuesto de S/6'518,246.00 (Seis Millones Quinientos Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), cuyo porcentaje total de incidencia alcanza el 2.834%, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias";

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 299-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de septiembre del 2025, se resolvió en el artículo primero, RECTIFICAR el error aritmético identificado en la determinación de la incidencia acumulada de la prestación adicional contemplada en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 269-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de octubre del 2024, quedando de la siguiente manera: "DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional N°03 de la obra: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO CON CUI N°2521132, cuya causal esta determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N°111-2024-JJEC de fecha 25 de septiembre de 2024; el Memorando N°004229-2024-GRC/GRECYD de fecha 26 de septiembre de 2024; el Informe N°121-2024-JJEC de fecha 02 de octubre de 2024; el Informe N°0142-2024-GRC/GRECYD de fecha 02 de octubre de 2024; teniendo que la prestación adicional N°03 asciende a la suma de S/9,804.31 equivalente al 0.084% con respecto al monto contratado y una incidencia acumulada de 2.919% cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificaciones";

Que, mediante el Informe N° 000991-2025-GRC/PPR de fecha 19 de noviembre del 2025, el Procurador Público Regional Adjunto comunica la Resolución N°36 (LAUDO ARBITRAL) de fecha 24 de octubre del 2025 dictado por el Tribunal Arbitral Unipersonal Dr. Mique Napoleón García Orrillo, que entre otros resuelve: "Séptimo: Declarar fundada la octava pretensión de la demanda, en consecuencia declarar la Nulidad y/o Ineficacia de la Resolución Gerencial





194

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 199 Fecha: 27 MAR. 2026



General Regional N°083-2025-Gobierno Regional del Callao, en consecuencia, ordenar el restablecimiento del presupuesto originalmente aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°133-2024-GRC/GGR (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje, en su artículo 59° dispone de manera expresa que el laudo arbitral tiene carácter definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde el momento de su notificación a las partes, adquiriendo además efectos de cosa juzgada;



Que, mediante el Informe N°001-2026-LHP/Informe N°001-2026-KHO de fecha 24 de febrero del 2026, el coordinador de proyectos y la especialista legal de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, refieren entre otros que, la ejecución del laudo arbitral debe realizarse conforme a lo dispuesto por el tribunal arbitral, sin necesidad de emitir un nuevo acto administrativo que ordene expresamente su cumplimiento. No obstante, para su aplicación efectiva, es necesario dejar sin efecto todos los actos administrativos vinculados a la Resolución Gerencial General Regional N° 083-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, declarada nula. En consecuencia, se restablece la vigencia de la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2024- Gobierno Regional del Callao-GGR, que aprobó originalmente la Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, debiendo también dejarse sin efecto las actuaciones posteriores que modificaron la secuencia de las prestaciones adicionales, como la rectificación del Adicional N° 03 realizada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 299-2025- Gobierno Regional del Callao-GGR a fin de restituir la situación administrativa previa y cumplir el laudo arbitral emitido el 24 de octubre de 2025;



Que, mediante el Informe N° 00023-2026-GRC/GRECYD, de fecha 24 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte solicita dejar sin efecto las rectificaciones originadas por la Resolución Gerencial General Regional N° 083-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, con la finalidad de dar cumplimiento al laudo arbitral emitido el 24 de octubre de 2025, mediante el cual se declaró la nulidad e ineficacia de la citada resolución y se dispuso el restablecimiento del presupuesto original del Adicional N° 01, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2024- Gobierno Regional del Callao-GGR; en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 299-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de septiembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 000249-2026-GRC/GAJ de fecha 26 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que: "(...) en atención a los informes emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y teniendo en consideración las funciones establecidas en el artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente dejar sin efecto (...) la Resolución Gerencial General Regional N° 299-2025- Gobierno Regional del Callao-GGR (...);

Que, en atención a lo advertido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, resulta imperativo dejar sin efecto todas las actuaciones administrativas que modificaron la secuencia y cuantía de las prestaciones adicionales basándose en la resolución nula. Este acto administrativo de "dejar sin efecto" permite sanear el expediente técnico de la obra: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO CON CUI N°2521132, restituyendo la vigencia de las resoluciones originales y asegurando que la incidencia acumulada se calcule sobre el presupuesto reconocido por el Tribunal Arbitral;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



194

YESENIA ERKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 199 Fecha: 27 MAR. 2026

Que, estando a las facultades conferidas, y contando con el visto de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quienes visan en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 299-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de septiembre de 2025, por haber sido emitida como consecuencia de la Resolución Gerencial General Regional N° 083-2025-GRC/GGR, de fecha 25 de febrero de 2025, la cual fue declarada nula mediante la Resolución N° 36 – Laudo Arbitral del 24 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESTABLECER la eficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 269-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de octubre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al contratista la Empresa CONSTRUCTORA COPAO SAC, con copia a la Supervisión de Obra el CONSORCIO VICTORIA.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL